



Resolución Jefatural N° 000090 -2025-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 12 de Mayo del 2025

VISTOS:

El Memorándum N.º 498-2024-SUNAFIL-PP de fecha 29 de mayo de 2024 de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, el Informe N.º 51-2025-SUNAFIL-IRE ANC/SISA de fecha 03 de febrero de 2025 de la Subintendencia de Sanción de la Intendencia Regional de Cusco, los escritos de fecha 31 de enero y 18 de marzo de 2025 de Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A, el Informe N° 000047-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC de fecha 06 de mayo de 2025 de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva, ; y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante SUNAFIL) como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; siendo responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2022-TR, se aprueba Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL; y, mediante la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento en mención.

Que, el instrumento normativo en mención ha previsto que, la Oficina de Administración, es el órgano de apoyo responsable de gestionar y ejecutar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, está a cargo de administrar y controlar los servicios generales, fiscalización posterior de los procedimientos administrativos y control previo en los procesos de contrataciones, conforme a las normas de la materia. Es responsable de supervisar y ejecutar las acciones de cobranza coactiva y no coactiva respecto de las sanciones pecuniarias impuestas por la entidad (..). Estableciéndose entre sus funciones: (..) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.

Que, conforme al artículo 47 de la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, establece que son Unidades Orgánicas de la Oficina de Administración: i) Unidad de

Asuntos Financieros, ii) Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, iii) **Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva.**

Que, conforme al artículo 53 de la Resolución antes mencionada, se establece entre otras funciones que, la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva (en adelante UCEC), es responsable de: Supervisar y resolver las solicitudes de prescripción de la exigibilidad de multas derivadas de las sanciones impuestas por los órganos desconcentrados; **de devolución por pago en exceso o indebido** y de compensación de la deuda.

Que, con Decreto Supremo N.º 043-2022-EF, se dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el artículo 3 de la normativa en mención ha previsto.-**De los Recursos que forman parte del Tesoro Público:** “Son recursos de Tesoro Público los provenientes de tasas, ingresos no tributarios y **multas** que recauden a partir del Año Fiscal 2023 las entidades comprendidas en el alcance señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 043-2022-EF, provenientes de: (...) **“Multas que comprenden aquellos ingresos que obtienen las entidades por la determinación de infracciones, que incluyen conceptos tales como penalidades, ejecución de cartas de garantías, sanciones y otras multas”.**

Que, la normativa vigente aplicante ha previsto que, a partir del 01 de enero de 2023; los recursos a los que se refiere el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 043-2022-EF; **son depositados por las entidades en la cuenta bancaria que determine la Dirección General del Tesoro Público;** asimismo; se establece que la entidad es responsable de la recaudación de los fondos públicos por cuenta del Tesoro Público, lo cual implica las acciones de determinación, cobranza, custodia, registro y traslado a la cuenta bancaria indicada en el párrafo precedente.

Que, mediante Memorándum N.º 00498-2024-SUNAFIL-PP de fecha 29 de mayo de 2024, la Procuraduría Pública de la entidad, informa con relación a la Conclusión de Procesos Judiciales, entre los cuales se encuentra el Expediente N.º 00119-2022-0-1001-JR-LA-03, en los seguidos por Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial Sociedad Anónima-CORPAC S.A, derivando la Resolución N.º 12 de fecha 09 de abril de 2024, emitida por el 3º Juzgado de Trabajo del Cusco, la misma que resuelve:

Por estas consideraciones, **SE RESUELVE: DAR por EJECUTADA LA SENTENCIA EN CONSECUENCIA, ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** el presente proceso en la repartición correspondiente de esta Corte Superior de Justicia del Cusco.

La presente resolución se refrenda con la **firma digital de la Juez** y del Especialista a cargo del proceso, *teniendo la misma validez y eficacia jurídica que el uso de sus firmas manuscritas*, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, en concordancia con los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N.º 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.-
NOTIFIQUESE.

Que, mediante documento de visto de fecha 03 de febrero de 2025, la Sub Intendencia de Sanción de la Intendencia Regional de Cusco, informa a la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva (en adelante UCEC) que, mediante Resolución N.º 959-2024-SUNAFIL/TFL-Primera Sala de fecha 14 de octubre de 2024 emitida por la Tribunal de Fiscalización Laboral- Primera Sala; se dispone (para efectos del presente acto se hará mención a los artículos Primero y Segundo):



Resolución Jefatural N° 000090 -2025-SUNAFIL/GG/OAD

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar FUNDADO EN PARTE el recurso de revisión interpuesto por CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A., y, en consecuencia, NULA la Resolución de Intendencia N° 268-2023-SUNAFIL/IRE CUSCO, de fecha 27 de noviembre de 2023, y la de los sucesivos actos y actuaciones en el procedimiento administrativo sancionador recaído en el expediente sancionador N° 181-2021-SUNAFIL/IRE-CUS, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. - RETROTRAER el procedimiento administrativo sancionador al momento en que se produjo el vicio, esto es, a la emisión de la Resolución de Intendencia N° 268-2023-SUNAFIL/IRE CUSCO, a fin de que la instancia competente emita un nuevo pronunciamiento, considerando los alcances señalados en la presente resolución.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto mediante la Resolución N° 959-2024-SUNAFIL/TFL-Primera Sala, la Intendencia Regional del Cusco ha emitido la Resolución de Intendencia N° 253-2024-SUNAFIL-IRE CUSCO de fecha 13 de noviembre de 2024, que resuelve:

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A. a través de su Apoderada Virginia Esperanza Álvarez Gonzales, impugnando la Resolución de Sub Intendencia de Resolución N° 470-2021-SUNAFIL/IRE CUSCO.

SEGUNDO. – CONFIRMAR la Resolución de Sub Intendencia de Resolución N° 470-2021-SUNAFIL/IRE CUSCO en todos sus extremos, con una multa ascendente a la suma de S/63,184.00 (Sesenta y tres mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles), la misma que deberá abonarse en los términos y condiciones señaladas en la Resolución de primera instancia, considerando el cuadro N° 01 de la presente resolución. REVOCAR las infracciones referidas a: *"Por el hecho de no poner en funcionamiento la máquina de RX del puesto PV-2, no instalar un ambiente de contención para el llenado de las botellas de aire comprimido, y por no instalar o construir la escalera de salida de emergencia"* tipificada en el numeral 27.9 del artículo 27 y la infracción *"Incumplimiento de la medida inspectiva de requerimiento"* tipificada en el numeral 46.7 del artículo 47 del D.S. 019-2006-TR, quedando insubsistentes en dicho extremo.

TERCERO. – REMITIR el presente expediente a la Sub Intendencia de Sanción con todos sus antecedentes para su custodia y consolidación de información, quien a su vez coordinará con la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva (Oficina de Administración) en lo que resulte necesario a efectos que implemente las acciones de Ejecución Coactiva, así como el embargo o ejecución forzosa a que hubiere lugar dentro del término de ley a efectos de garantizar el cumplimiento de la sanción impuesta y/o en su defecto realizar las coordinaciones necesarias ante el fraccionamiento que solicite el administrado dentro del término de Ley.

CUARTO. – TENER POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA únicamente en los extremos referidos a las infracciones graves tipificadas en los numerales 27.3 y 27.9 del artículo 27 del D.S. N° 019-2006-TR, contenida en la Resolución de Sub Intendencia de Resolución N° 470-2021-SUNAFIL/IRE CUSCO, ello de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley N° 28806.

Que, mediante los documentos de visto de fecha 31 de enero y 18 de marzo de 2025, la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A, representado por su Apoderado Del Busto Novoa Fernando Alfredo con DNI N° 091787770, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 70201195 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao (en adelante el Obligado), solicita a la SUNAFIL la devolución de la suma de **S/63,184.00 (SESENTA TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, en el marco de lo resuelto mediante

la Resolución de Intendencia N° 253-2024-SUNAFIL-IRE CUSCO de fecha 13 de noviembre de 2024, autorizando el correo electrónico legalcusco.corpac@gmail.com e informando la entidad bancaria y cuentas bancarias para el depósito correspondiente.

Que, con Memorándum N° 000264-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI de fecha 29 de abril de 2025, la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración y en atención a lo informado por la Responsable de la Unidad de Tesorería a través del Informe N° 00109-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI/TES informa a la UCEC que, con fecha 22 de setiembre de 2022, ingresó a la cuenta corriente de la SUNAFIL (Banco BBVA) el importe de **S/89,951.30 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100 SOLES)**, dicho abono conforme a la información de recaudación de cobranza ordinaria, remitida por la Intendencia Regional del Cusco, fue registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, según detalle:

Exp. Sancionador	Fecha de Depósito	Nro. de Operación	Multa	Interés	Total	Fecha de registro	SIAF	RI	BANCO
0181-2021-SUNAFIL/IRE-CUS	22-09-22	909490	86,152.00	3,799.30	89,951.30	01-10-22	11893-22	16204	BBVA

Que, sin perjuicio de lo informado por la Unidad de Tesorería, precisan en atención a lo dispuesto mediante Resolución de Intendencia N° 253-2024-SUNAFIL-IRE CUSCO, se registra un saldo a favor por la suma de **S/26,767.30 (VEINTESEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 30/100 SOLES)**, monto que esta acorde a la Liquidación N° SUNAFIL/GG/OAD/UCEC-2025-137175; el mismo que se encuentra registrado en el SIAF-SP, con tipo de operación Y (Ingreso) Rubro y Fte. Fto. 09 (Recursos Directamente Recaudados) y de corresponder, será devuelto mediante la operación YT (Ingreso Transferencia), rubro y Fte. Fto. 00 (Recursos Ordinarios), en el marco de lo establecido en el D.S N° 043-2022-EF.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, la UCEC, mediante Carta N° 000623-2025-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC de fecha 29 de abril de 2025, notificada al correo legalcusco.corpac@gmail.com informa al Obligado con relación al trámite de devolución de dinero por el importe de **S/26,767.30 (VEINTESEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 30/100 SOLES)**.

Que, mediante Informe de visto de fecha 06 de mayo de 2025, la UCEC informa a la Oficina de Administración que, existe un saldo a favor del obligado por la suma de **S/26,767.30 (VEINTESEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 30/100 SOLES)**, con relación al Expediente de Ejecución de Multa N° 181-2021-SUNAFIL-IRE CUS, el cual deberá ser devuelto según detalle:

Cuadro N° 01

ENTIDAD BANCARIA	BBVA BANCO CONTINENTAL
CUENTA BANCARIA	0011-0200-34-0100009088
CCI	011-200-0000100009088-34
TITULAR DE LA CUENTA	CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA – CORPAC S.A.

Con el visado de las Jefaturas de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva; de la Unidad de Asuntos Financieros, y de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Administración, y;



Resolución Jefatural N° 000090 -2025-SUNAFIL/GG/OAD

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, el Decreto Supremo N° 010-2022-TR y Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la devolución de dinero por hasta por la suma **S/26,767.30 (VEINTESEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 30/100 SOLES)**, en favor de Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A, conforme al cuadro N° 01 detallado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- PRECISAR, que el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, afectará la partida genérica y Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la SUNAFIL, en el presente año fiscal; debiendo tener presente lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución con sus respectivos anexos https://drive.google.com/file/d/1mpoVpCop1kBqvenm7nCNwVKOv4S1HeKy/view?usp=drive_link al Obligado mencionado en el artículo 01 a través del correo autorizado legalcusco.corpac@gmail.com , a la Procuraduría Pública de la entidad, para conocimiento y fines; así como

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION